

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Valparaíso, a dos de octubre de dos mil veinticuatro.

Proveyendo la presentación de Isabel Margarita Zúñiga Díaz, de fojas 1 y 2:
Entendiendo que lo que se solicita es la nulidad de la elección de directorio celebrada el 21 de septiembre de 2024, téngase por interpuesta reclamación contra la referida elección, traslado; oficiase a la Secretaría Municipal de Puchuncaví, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe a través de oficio, dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelva la reclamación. Ténganse por acompañados los documentos efectivamente incorporados a la carpeta digital, con citación.

Rol N° 268-2024.-

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO
Fecha: 02/10/2024

MARIA LUZ PATRICIA GARRIDO FRIGOLETT
Fecha: 02/10/2024

JOSE LUIS ALLIENDE LEIVA
Fecha: 02/10/2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. María Luz Garrido Frigolett y José Luis Alliende Leiva. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 268-2024.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 02/10/2024

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Valparaíso, 02 de octubre de 2024.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 02/10/2024



42B9FE23-6655-4282-884C-E1A8DFBC0AAF

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tervalparaiso.cl/ con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
27/09/2024
REGION DE VALPARAISO

Valparaíso, viernes 27 de septiembre de 2024

Estimado Tribunal Electoral Regional
Presente.

Mediante la presenta, me dirijo a ustedes, para realizar una denuncia, referente a elecciones de directorio de Junta de adelanto: Las Brisas de Horcón – La Chocota, Rol: 233-30, efectuadas el día 21 de septiembre de 2024, en Pasaje Central sitio N°11 entre 10:00 y 13:00 hrs.

Mi nombre es Isabel Margarita Zúñiga Díaz, Rut: 13.553.911-2, domiciliado en Pasaje dos N°41, Brisas de Horcón, La Chocota, vecina socia de la junta de adelanto.

Las elecciones del día 21 del presente mes, no fueron realizadas normalmente y legítimamente, de acuerdo a los estatutos y condiciones mínimas requeridas como junta de adelanto, y no se me permitió votar.

Comienzo a relatar los hechos sucedidos en aquella elección que respaldan mi denuncia: Alrededor de las 10:30 Hrs, me dirijo al lugar citado, para elecciones de directorio, encontrándome con tres personas en la mesa como comisión electoral, siendo una de ellas, la presidenta de mesa, Sra. María Soledad García Serna, Rut: 7.744.117-4, domicilio: Pasaje Central N°15, Brisas de Horcón, La Chocota, la cual me indica que yo no aplico para votar, ya que solo mi esposo, Manuel Torrealba, evita mostrar el libro y me increpa diciendo que “no soy nadie”, faltando al respeto y ética mínima de una comisión electoral.

No pude realizar mi votación, le insistí por la revisión del libro, lo que no se me permitió, sin embargo mi esposo pudo revisar dándose cuenta que el candidato Sebastián Toledo Zamorano, Rut: 17.956.718-0, domiciliado en Pasaje central N°05, Brisas de Horcón, La Chocota; No llevaba el mínimo de tiempo exigido (1 año) para ser candidato a la directiva. Y a pesar que se le informó por varios vecinos socios ella, la presidenta de mesa no le importó esos comentarios y observaciones (burlándose de su falta evidente).

Luego llega uno de los candidatos a directiva (de la lista en voto), Sr, Ponciano Villar Pereira, Rut: 6.392.947-6, domiciliado en Pasaje dos N°45, Brisas de Horcón, La Chocota; el cual al escuchar mi reclamo sobre el candidato señalado anteriormente (Sebastián Toledo) indica diciendo que el postulante tiene el derecho de postular, lo cual evidentemente no es así, ya que el requisito mínimo no se cumple: **El candidato no tiene el año mínimo como socio inscrito en junta de adelanto.**

Otro asunto observado irregular es otra integrante de esa mesa de votación, la sra. Guillermina Meza, Rut: no conocido, domiciliado en Pasaje Central N°07, Brisas de Horcón, La Chocota, la cual no es parte de la inscripción de vecinos socios de junta de adelanto, sabiendo que es cónyuge de uno de los postulantes a la directiva: Sr. Juan Carlos Castro Ramírez, Rut: 7.011.548-4, domiciliado en Pasaje Central N° 07, Brisas de Horcón, La Chocota.

Todo lo anterior fue muy incómodo y a lo menos “irregular”, ya que se observaba una seguridad en el proceder de los responsables de la mesa, sabiendo que estaban en falta, de acuerdo a los estatutos y forma que históricamente ha tenido estas elecciones de junta de adelanto, y al parecer no les importaba pasar a llevar a los vecinos que realizábamos las consultas pertinentes.

Por esta razón solicito al tribunal electoral **impugnar las elecciones mal realizadas**, para contar con un procedimiento éticamente bien ejecutado; o en su defecto contar solamente con candidatos que cumplan con los requisitos legalmente exigidos.

Obs.: Adjunto evidencias que respaldan mi relato (CI de candidato Sebastián Toledo, Datos de junta de adelanto, Hoja de estatuto subrayado, Libro de socios (siendo la última persona inscrita reg. N° 64 Sra. Marjorie Fuentes Espinoza, Rut:17.023.796-K, domiciliada en Pasaje uno N°02), el día 10-feb-2024).

Sin otro particular y agradecido por su atención.

De antemano, muchas gracias

Isabel Margarita Zúñiga Díaz
Socio junta de adelanto Brisas de Horcón